

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
PARA DEPORTES INDIVIDUALES  
TEMPORADA 2.025 / 2.026**

**1.- Objeto y tipo de subvención y Régimen Jurídico.**

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a apoyar a deportes individuales. A tal efecto, se pretende reconocer los resultados deportivos, obtenidos en competiciones oficiales de pruebas individuales o por parejas, conseguidos por deportistas empadronados en Berja, durante la temporada de la convocatoria.

1.2. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario/s que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

1.3. Esta convocatoria se regirá por la presente normativa específica de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en la LGS, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento) y por el resto de legislación que resulte aplicable.

**2.- Beneficiarios y Requisitos.**

2.1. Beneficiarios: tendrán la consideración de persona beneficiaria, las personas físicas deportistas empadronados en Berja que realicen las actividades que fundamentan el otorgamiento de las subvenciones objeto de estas bases.

2.2. Requisitos:

2.2.1. Estar empadronado en Berja y tener residencia fiscal en España.

2.2.2. No competir en un equipo/club.


2.2.3. No encontrarse cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, en el año de la convocatoria anual.

2.2.4. Participar en el año en curso en competiciones autonómicas, nacionales y/o internacionales.

2.2.5. Quienes no hayan dejado de asistir, por motivos de fuerza mayor, a campeonatos autonómicos / nacionales / internacionales siendo convocados, durante el año inmediatamente anterior a la convocatoria.

2.2.6. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la federación andaluza y en el estamento correspondiente, sin perjuicio de que, en el caso en el que no exista licencia de federación andaluza, se le otorgue la misma validez a la expedida por la correspondiente federación española.

**Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)  
TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	28/05/2026 10:25:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.2.7. No haber sido separados del servicio o despedidos de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario.

2.3. No podrán concederse subvenciones en el supuesto de que el solicitante no haya justificado subvenciones percibidas con anterioridad.

2.4. Será requisito para la concesión que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el art. 13.2 de la LGS.

### **3.- Actividades y gastos subvencionables.**

3.1. Las subvenciones podrán tener como destino programas y proyectos específicos a desarrollar durante la temporada 2.025/2.026, destinados al fomento del deporte municipal.

3.2. Serán subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante la temporada 2.024/2.025, y concretamente son gastos subvencionables los siguientes:

- **Material específico** (hasta un 100% del total solicitado).

- **Tasas federativas** (hasta un 100% del total solicitado):

- **Transporte** (hasta un 50% como máximo del total solicitado):

\*El transporte privado que se haga a través de coches individuales y no se justifique a través de factura de autobús, se pagará a 0,26€ por kilómetro, con dos condiciones:


\*Demostrar de forma indudable que el viaje se ha realizado y que cumple con el objetivo previsto según los requisitos de esta subvención. Para lo cual, la dirección del Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja puede requerir los documentos que vea necesarios.

### **4.- Cuantía global máxima objeto de subvención.**

4.1. El crédito destinado a la presente convocatoria, asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 341.480.01 del vigente presupuesto de 2.026.

4.2. Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la normativa aplicable.

**Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)**  
**TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	28/05/2026 10:25:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## **5.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

5.1. Las solicitudes de subvenciones deberán ir suscritas por el/la beneficiario/a y dirigidas al Sr. Concejale delegado en materia de Deporte.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- I. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante. Si es la primera vez que se presenta o si se ha cambiado de persona inscrita.
- II. Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- III. Copia del seguro de Responsabilidad Civil de la actividad. En caso de tener contrato.
- IV. Presentación del Anteproyecto, el cual se debe ajustar a la realidad del Plan de Actuación a desarrollar por el solicitante.
- V. Certificado de estar al corriente con la AEAT y la SS.

Los puntos I y, II. no son necesarios su entrega en el caso de que se haya presentado la documentación en anteriores subvenciones y no haya habido ningún cambio en relación a ellos.

En cuanto al certificado expedido por la Tesorería municipal de este Ayuntamiento de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, este será solicitado por parte de la propia Área de Deportes.


5.3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en el apartado anterior, se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Berja (OFICINA VIRTUAL), sin perjuicio de lo dispuesto en los Art. 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC, en adelante).

Además se enviará copia de todo al email [deportes@berja.es](mailto:deportes@berja.es)

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.4. En el caso de no reunir la solicitud los requisitos exigidos, se instará al solicitante para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la fecha del número de registro de salida del Ilmo. Ayuntamiento de Berja, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por

**Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)**  
**TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Matias Sanchez Fernandez - Concejale Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	28/05/2026 10:25:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

desistido en su petición, lo que se recogerá en el acuerdo de concesión de subvenciones que se notificará.

## **6.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión será el de *concurrentia competitiva*, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas. *Dicho procedimiento puede provocar que, si el total de las subvenciones concedidas excede del 100% del presupuesto asignado, los porcentajes de los gastos subvencionables (arbitraje, tasas federativas y transporte) se vean minorados en la misma parte proporcional a cada proyecto presentado.*


## **7.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 7.1. Según el carácter de la competición/evento (hasta un máximo de 40 puntos).
  - a) Internacional: 40 puntos.
  - b) Nacional: 25 puntos.
  - c) Autonómica: 15 puntos.
- 7.2. Según la clasificación del año anterior (hasta un máximo de 20 puntos).
  - a) Puesto 1º al 3º: 20 puntos.
  - b) Puesto 4º al 5º: 10 puntos.
  - c) Puesto 6º al 10º: 5 puntos.
- 7.3. Según el presupuesto (hasta un máximo de 20 puntos).
  - a) Mas de 30.000,00 €: 20 puntos.
  - b) Entre 15.000,00 € y 30.000,00 €: 10 puntos.
  - c) Entre 5.000,00 € y 15.000,00 €: 5 puntos.
- 7.4. Según la capacidad de financiación (hasta un máximo de 20 puntos).
  - a) Mas del 80 % de presupuesto: 20 puntos.
  - b) Entre el 50% y el 80 %: 10 puntos.
  - c) Menos del 50 %: 5 puntos.

Como se explica en el punto 6, si el total de las subvenciones concedidas excede del 100% del presupuesto asignado, estas se disminuirán de forma proporcional hasta alcanzar el importe máximo de la partida presupuestaria.

**Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)**  
**TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	28/05/2026 10:25:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe máximo de la subvención no podrá superar 1.200,00 € (Mil Doscientos Euros) por deportista.

## **8.- Instrucción del procedimiento.**

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, incluido el informe de Tesorería acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Berja.
- b) Comprobar que el beneficiario no es deudor por resolución de reintegro de este Ayuntamiento ni tiene pendiente de justificar subvenciones anteriormente percibidas.
- c) Evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.


8.2. Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Berja.
- Actuará como secretario/a de la Comisión, un funcionario designado para dicha tarea.
- Técnico/s Deportivos del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Berja. Responsables del Programa de Escuelas Deportivas de Iniciación y Formación Deportiva.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

**Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)**  
**TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	28/05/2026 10:25:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será el Concejal delegado en materia de Deporte.

### **9.- Resolución, convenio, notificación y publicación.**

9.1. El acuerdo de concesión se notificará a los interesados, contendrá de forma expresa:

- 1.- Importe de la subvención concedida.
- 2.- Forma de abono.
- 3.- Forma y plazo de justificación.
- 4.- Condiciones en las que se otorga y medios de control que en su caso se hayan establecido.
- 5.- Cantidad mínima a justificar, será la presentada del total del proyecto.

9.2. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la LPAC.

Los beneficiarios, una vez recibida la notificación, podrán aceptar o renunciar a la subvención. En caso de que no renuncien expresamente en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la recepción de la notificación se entenderá que aceptan la misma.

9.3. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja.


9.4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de TRES meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

### **10.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en el Reglamento, a título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamente la concesión de las subvenciones de esta convocatoria.
2. Justificar la aplicación de los fondos percibidos, antes del 30/11/2025 y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS y 91 y ss. Del Reglamento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas el Área de Deportes del Ayuntamiento

**Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)**  
**TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	28/05/2026 10:25:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de Berja y a las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal conforme a lo previsto en la LGS.

4. Comunicar, en cualquier caso, al Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

5. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.

6. Hacer constar, expresamente, la colaboración del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Berja en toda propaganda y documentación gráfica, escrita, o audiovisual del proyecto subvencionado, utilizando para ello logotipos oficiales.

**7. Adjuntar en el proyecto final de justificación de la subvención, fotos reales de las actividades realizadas donde se observe de forma clara el número de personas que han acudido a ellas.**

### **11.- Pago y justificación de las subvenciones.**

1. El pago de la subvención efectuará en dos fases, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley del Presupuesto de cada ejercicio. Un primer pago de hasta el 50% del presupuesto aceptado una vez justificado correctamente por el beneficiario y un segundo pago con el porcentaje restante del 50% una vez justificado el gasto total de la actividad subvencionada. O el 100 % si se justifica previamente la subvención.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a aquellos beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con cargo al mismo programa presupuestario del Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja.


3. El plazo para justificar el primer pago será hasta el **31 de agosto de 2026** y su justificación se realizará con la sola aportación de las facturas justificativas del gasto realizado.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución.

5. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, el **31 de diciembre de 2026**.

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

**Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)**  
**TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	28/05/2026 10:25:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En los gastos relacionados con el transporte, y en caso de utilizarse vehículos privados, se deberá de justificar el número de estos, sus propietarios, la matrícula de los mismos y los kilómetros hacia el destino.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de la acción realizada en relación con la finalidad para la que fue concedida la ayuda o subvención, en la que figure al menos, objetivos, metodología, agentes internos y externos, participantes, etapas del diseño, desarrollo y/o ejecución de la acción, temporización, principales actuaciones realizadas, mejoras conseguidas en la organización y evaluación. Memoria fotográfica de la actividad y competiciones, donde se distinga bien el número de participantes de las mismas.

b) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio justificativos del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

c) En el caso de solicitarlo por parte del Área de Deportes del Ayuntamiento de Berja, los certificados de empadronamiento del deportista/s.

9. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

## **12.- Infracciones, sanciones y reintegros.**

### 12.1.-Competencia.

Será competente para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro y sanción procedentes el Sr. Concejal delegado en materia de Deporte. En todo lo no regulado en las presentes bases en relación a la comisión de infracciones, la imposición de sanciones y el procedimiento y causas de reintegro se regirá por lo previsto en la LGS y su Reglamento.

Se realizará un control periódico de las diferentes actividades formativas que integran cada uno de los Proyecto presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración, para lo cual se designará personal perteneciente al Área de Deportes, que tendrá encomendada la misión de seguimiento.

### 12.2.-Causas específicas de Reintegro de Subvenciones.


Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas por los beneficiarios siempre que concurra alguna de las causas siguientes:

La retirada injustificada del deportista de la competición.

### 12.3.-Infracciones y Sanciones.

**Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)**

**TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	28/05/2026 10:25:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Quedan tipificadas las infracciones siguientes:

\* No exhibir el logo del Área de Deportes – Ayuntamiento de Berja.

La sanción será de un importe del 50% de la subvención definitiva que se le conceda al deportista de acuerdo con la cuenta justificativa que presente. Así mismo perderá el derecho a ser beneficiario de subvenciones, en la siguiente convocatoria con la misma finalidad.

12.4.- Todas aquellas sanciones deportivas que queden reflejadas en el acta o comité de competición de la correspondiente federación serán objeto de minoración o en su caso reintegro de la subvención correspondiente.


### **13.- Control Financiero.**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

En Berja, a fecha de pie de firma

Fdo. Matías Sánchez Fernández  
Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Berja.

**Área de Deportes - C/ Los Geranios, 2 - 04760 BERJA (Almería)**  
**TEL: 950 49 16 26; e-mail: deportes@berja.es**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Matias Sanchez Fernandez - Concejal Area de Deporte Participacion Ciudadana Salud Cultura Turismo Educacion Juventud y Mujer Ayuntamiento de Berja	Firmado	28/05/2026 10:25:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eQLoAkg0DE29vCKoc03K3w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			